Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA II

110/2019 ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA c/DGA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de febrero de 2020.- PAF

Toda vez que ha transcurrido el plazo dispuesto en el considerando V de fs. 655/657 para que el Fisco Nacional, debidamente notificado mediante cédula electrónica (conf. nota obrante a fs. 657) diera cumplimiento con la intimación allí cursada consistente en liquidar e ingresar la tasa de justicia pertinente con más la multa equivalente al 50% del monto de aquella; reitérese la misma a los mismos fines y efectos y por igual término. Notifíquese por Secretaría.

Asimismo, toda vez que el Dr. Ricardo Daniel Palermo, debidamente notificado mediante cédula obrante a fs. 647vta., no dio cumplimiento a la intimación cursada a fs. 647, primer párrafo; hágase efectivo dicho apercibimiento y líbrese por Secretaría oficio mediante correo electrónico al C.P.A.C.F. a fin de informar dicho incumplimiento.

Fecha de firma: 04/02/2020
Alta en sistema: 05/02/2020
Firmado por: JUAN MARTIN VOCOS CONESA, SECRETARIO FEDERAL

#33071669#254023410#20200204121234542